



EN GUADALAJARA, JALISCO, A 10 DE DICIEMBRE DE 2021, COMPARECEN, POR UNA PARTE, **EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA **DIPUTADA PRISCILLA FRANCO BARBA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y LAS **DIPUTADAS ESTEFANÍA PADILLA MARTÍNEZ Y CLAUDIA GARCÍA HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER SECRETARIAS DE LA **MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO** Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL CONGRESO”**; Y POR OTRA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO **“LA CEDHJ”**, POR CONDUCTO DE SU **PRESIDENTE, ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. Declara **“EL CONGRESO”**, por conducto de sus representantes, que:

1. Conforme el artículo 16 de la Constitución Política del Estado, el Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina Congreso del Estado;
2. Los artículos 33, numeral 2 y 39, numeral 1, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, establece que la Mesa Directiva se integra por un Presidente y dos Secretario(a)s y que tienen entre sus atribuciones la de representar jurídicamente al Congreso del Estado, a través de su Presidente y dos Secretarios(a), en todos los procedimientos jurisdiccionales en que éste sea parte, y ejercer de manera enunciativa mas no limitativa, todas las acciones, defensas y recursos necesarios en los juicios: civiles, penales, administrativos, mercantiles o electorales, así como los relativos a los medios de control constitucional en todas sus etapas procesales, rendir informes previos y justificados, incluidos los recursos que señala la Ley de Amparo y la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la demás legislación aplicable en la materia, y con las más amplias facultades para pleitos y cobranzas para toda clase de bienes y asuntos e intereses del Poder Legislativo, en la defensa de sus derechos que la ley le confiera en el ámbito de sus atribuciones;
3. En sesión de fecha 25 de octubre de 2021, fue electa la actual Mesa Directiva, conformada por su Diputada Presidenta Priscilla Franco Barba y dos Secretarias Diputadas Estefanía Padilla Martínez y Claudia García Hernández, por lo que comparecen con la representación jurídica necesaria para la suscripción del presente convenio;
4. Para todo lo relativo al presente convenio se señala como domicilio la finca marcada con el número 222, ubicada en la avenida Hidalgo, colonia Centro, con código postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

II. Declara **“LA CEDHJ”**, por conducto de su representante, que:



1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, “**LA CEDHJ**” es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;
2. En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, “**LA CEDHJ**” cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;
3. Mediante decreto número 15031 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 23 de febrero de 1993;
4. El doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de “**LA CEDHJ**”, para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17;
5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;
6. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

**III. Declaran “LAS PARTES” que:**

1. Reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales y para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito institucional de los tres niveles de gobierno, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa la sociedad;
2. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio apoyándose mutuamente para cumplir con el objeto del presente convenio;
3. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras;



En atención a las declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETIVO.** Establecer las bases y mecanismos operativos entre “LA CEDHJ” y “EL CONGRESO” para coordinar estrategias y actividades dirigidas a preservar el respeto y la inviolabilidad de los derechos humanos, particularmente en lo tocante a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, y a la promoción de medidas positivas y compensatorias a favor de todas las personas o grupos considerados en situación de vulnerabilidad en el estado de Jalisco. A efecto de lograr lo anterior, las partes podrán realizar diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

**SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS.** Para el cumplimiento del objeto de este convenio “LAS PARTES” se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1. Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación; a tales actividades podrán ser convocados de manera expresa miembros de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil y de la población en general;
2. Trabajar en conjunto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales en el Estado para que, en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, trabajen en la divulgación, promoción, respeto, protección de los derechos humanos, para evitar su vulneración;
3. Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas al personal de ambas instituciones, miembros de organismos civiles, educativos y población en general, a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable a los derechos humanos, colaborando con los programas de promoción y difusión de derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción, entre su personal, agremiados y asociados;
4. Promover y difundir entre su personal, agremiadas, agremiados, personas asociadas y público en general, en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos organizados en colaboración con “LA CEDHJ” y “EL CONGRESO”;
5. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este convenio, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta entre LAS PARTES.

**TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.** Este convenio de vinculación y colaboración tendrá vigencia hasta el 1° de agosto de 2022 y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.



**CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas, cualquiera de ellas lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

**QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

**SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADENDUM DEL CONVENIO.** Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por ambas partes y se tomarán como parte integral del presente.

**SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL.** Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole.

**NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído el anterior convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman por duplicado para su debida constancia.



Por "EL CONGRESO"

DIP. PRISCILLA FRANCO BARBA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DIP. ESTEFANÍA PADILLA MARTÍNEZ  
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

DIP. CLAUDIA GARCÍA HERNÁNDEZ  
SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA

TESTIGAS DE HONOR

DIP. MARÍA DOLORES LÓPEZ JARA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
IGUALDAD SUSTANTIVA Y GÉNERO

DIP. PRESIDENTA HORTENSIA MARÍA  
LUISA NOROÑA QUEZADA  
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y  
PUEBLOS ORIGINARIOS



Por "LA CEDHJ"

DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN  
PRESIDENTE

MTRA. ANA LEZIT RODRÍGUEZ CHAPULA  
RELATORÍA ESPECIAL DE LOS DERECHOS  
HUMANOS DE LAS MUJERES Y LA  
IGUALDAD DE GÉNERO



LICDA. ITZUL BARRERA RODRÍGUEZ  
TITULAR DE UNIDAD DE IGUALDAD DE  
GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN